



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 146
SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
“ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

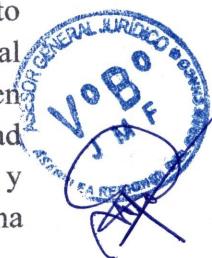
Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 321, parágrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Título VI, Régimen Económico Financiero, a partir del artículo 101, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas. En relación directa, el artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: “2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera, el artículo 114, parágrafo II, del mismo cuerpo legal señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 1705, Ley del Presupuesto General del Estado, Gestión 2026, de fecha 31 de diciembre de 2025, en su artículo 1 (Objeto), establece: “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas”; y en su artículo 4 (Responsabilidad) dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, debiendo observar las disposiciones contenidas en dicha Ley y en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, y que en el artículo 2 de su Anexo dispone su aplicación a todas las instituciones del sector público, incluidas las entidades territoriales autónomas. El artículo 7 del referido Reglamento define los trasposos presupuestarios intrainstitucionales como reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; y su artículo 16, parágrafo III, inciso a), faculta su aprobación mediante norma de cada entidad cuando se realicen entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, incluyendo los trasposos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto





los que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual".

Que, el Decreto Supremo N° 5516, en su artículo 22 (Racionalización de Gastos en el Sector Público), dispone que, en el marco de la política de austeridad, las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: a) se prohíben las contrataciones adicionales de personal, con las excepciones por crecimiento vegetativo de los sectores de salud, magisterio fiscal, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario; b) las entidades están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos; y c) se deben reducir los gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que, la presente modificación se enmarca en la citada norma, toda vez que: 1) no altera el techo presupuestario de la Asamblea Regional del Gran Chaco, limitándose a reasignar saldos internos; 2) no incrementa el grupo 10000 "Servicios Personales" en términos netos, puesto que dicho grupo disminuye en Bs 161.180,00 y solo se incrementa la partida 11220 "Bono de Antigüedad" en Bs 3.295,10, incremento permitido por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y originado en el incremento salarial dispuesto para la gestión; 3) no transfiere recursos de inversión a funcionamiento, conforme al artículo 8, inciso a) de la Ley N° 1178; y 4) el incremento de la partida 25220 "Consultores Individuales de Línea" no constituye contratación adicional de personal, dado que la consultoría individual de línea se contrata conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante contrato administrativo de servicios, sin asignación de ítem ni sujeción a escala salarial, y se imputa al grupo 20000 "Servicios No Personales", criterio aplicado en la Primera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la presente gestión.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su artículo 15 dispone que la formulación, aprobación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales deberá sujetarse a las directrices de formulación presupuestaria emitidas, y en su artículo 16 establece que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los clasificadores presupuestarios emitidos y aprobados para cada gestión fiscal.

Que, a través de la Disposición Normativa Regional No. 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de 26 de junio de 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Su artículo 20, inciso c), establece como tipo de modificación los traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; y su artículo 21, párrafo I, inciso c), dispone que los traspasos intrainstitucionales requieren aprobación mediante Disposición Normativa Regional.

Que, el POA y Presupuesto de la Asamblea Regional del Gran Chaco gestión 2026 fue aprobado mediante Resolución Administrativa G-5 No. 015/2025-2026, de fecha 03 de septiembre de 2025, y derivado al Órgano Ejecutivo Regional a los fines de su consolidación; habiendo sido aprobado por la Asamblea Regional el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco mediante la DINORE No. 133/2025, de fecha 07 de septiembre de 2025. Asimismo, mediante la Disposición Normativa Regional No. 141,





VILLA MONTES - CARAPARI - YACUIBA.
NIMBATI GUASU, MBOAPI TENTA CHACO PEGUA - NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO" - NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA

de 16 de julio de 2026, se aprobó la Primera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA-4.

Que, se tiene el Informe Técnico CITE: A.R.G.CH./OMA-UPP-GGRB No. 07/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, dirigido al Oficial Mayor Administrativo y emitido por el Lic. Gerson Gamaliel Ramos Ballesteros, Responsable de Presupuesto y Planificación de la Asamblea Regional del Gran Chaco, respecto a la Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco, que concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs 202.055,00 (Doscientos Dos Mil Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), en la Dirección Administrativa 4, Unidad Ejecutora 18, Categoría Programática 01-0000-001, fuente de financiamiento y organismo financiador 20-220.

Que, se tiene el Informe Legal A.R.G.CH./AGJ/G-1 No. 31/2026-2027, de fecha 25 de septiembre de 2026, emitido por la Asesoría General Jurídica de la Asamblea Regional del Gran Chaco, que concluye que la Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se ajusta a la normativa de modificaciones presupuestarias, con las precisiones señaladas respecto de las partidas 22220, 25220 y 85400, y recomienda su aprobación mediante Disposición Normativa Regional.

Que, es necesario aprobar la Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco, con el propósito de reasignar presupuesto entre las partidas de gasto de su categoría programática, según el detalle del artículo 1 de la presente Disposición Normativa Regional.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente, sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 146

SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Aprobar la Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA-4, por un monto total de Bs 202.055,00 (Doscientos Dos Mil Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), conforme al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, la Disposición Normativa Regional No. 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y normas vigentes; justificada en el Informe Técnico CITE: A.R.G.CH./OMA-UPP-GGRB No. 07/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminuir el presupuesto de las siguientes partidas:

DISMINUIR – DE:





ANEXO N°1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

GESTION 2026

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

(EN BOLIVIANOS)

DISMINUCION

DE:

YACUIBA

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

CARAPARÍ

VILLA
MONTES

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldos			39860.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11600	Asignaciones familiares			68,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11700	Sueldos			10,468.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	13110	Regimen de Corto Plazo (Salud) 10%	417		24,900.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	13120	Prima/Riesgo Prof. - Reg. Largo P. 1,71%	999		4,258.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	13131	Aporte Patronal solidario 3,5%	999		8,714.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda 2%	342		4,980.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21200	Energia Electrica			5,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21300	Agua			8,500.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21600	Internet			1,500.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22110	Pasajes al Interior del Pais			4,140.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22300	Fletes y Almacenamiento			1,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22600	Transporte de Personal			2,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	23200	Alquiler de Equipo y Maquinarias			3,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	23400	Otros Alquileres			4,500.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores			11,235.00
TOTAL PRESUPUESTO													202,055.00





VILLA MONTES - CARAPARÍ - YACUIBA
ÑIMBATI GUASU, MBAJAPI TETA CHACO PEGUA, NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO" ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA

Para realizar el aumento presupuestario en las siguientes partidas:

AUMENTAR – A:

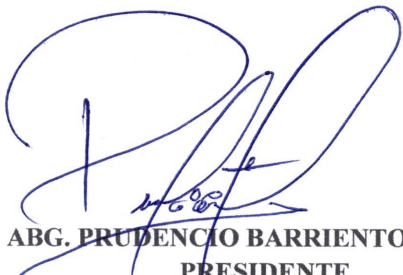
AUMENTO												
A:												
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	AUMENTO
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad		3,295.10
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País		3,600.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y		36,231.32
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea		19,800.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25300	Comisiones y Gastos Bancarios		1,500.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34110	Combustible, lubricantes y derivados para consumo		37,449.50
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34300	Llantas y Neumaticos		14,400.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios		53,668.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	43120	Equipo de Computación		18,910.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	85400	Multas		13,201.08
TOTAL PRESUPUESTO												202,055.00

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación; a ese efecto, remítase al Ejecutivo Regional del Gran Chaco.

Es dada en la Región del Gran Chaco, al primer día del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.

REGISTRES, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ABG. PRUDENCIO BARRIENTOS SORUCO
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí

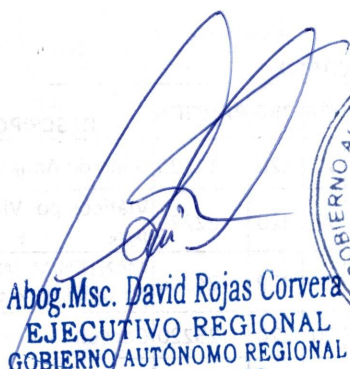

SR. CALIXTO SEGUNDO SEGUNDO
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Por tanto, la promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.


Dr. Samuel G. G. G.
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Jorge Antonio Palacios García
SECRETARIO REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Fernando Gabriel Ibarra
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO - EMPRESARIAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Msc. Juan Carlos Nallar Palacios
SECRETARIO REGIONAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Helmut A. Coronado Rodas
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abg. Sandro Arevayo Corimayo
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO